

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MANA DO
ESTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 N.º NUMERO SUFLTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS, de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Habiendo interesado el Instituto internacional de Estadística, que se organice en España una estadística circular del movimiento activo de los extranjeros, como consecuencia de las resoluciones acordadas en las sesiones que celebró en el Cairo en 1927, de implantar la estadística internacional de turismo, y considerando lo importante que sería para la Nación conocer el número exacto de visitantes extranjeros que vienen a nuestro territorio con el carácter de turistas, sírvase V. E. dar las órdenes oportunas a las Autoridades dependientes de su cargo, para que faciliten a los Jefes de las sesiones permanentes de Estadística, los datos que necesiten obtener para la formación de la mencionada estadística, de las aclaraciones o Boletines que suministran los extranjeros a los dueños de los establecimientos donde reciban alojamiento, recordando que los huéspedes de esta clase no emitan consignar en dicha declaración, el país donde tengan su domicilio permanente».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades dependientes de su autoridad y exacto cumplimiento del servicio que se ordena.

Oviedo, 11 de Enero 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

—:—

SECCION DE PUERTOS

Concesiones

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Anónima «Valle, Ballina y Fernández», en solicitud de autorización para establecer una tubería de conducción de aguas desde el manantial «La Regidora» a la fábrica de sidra «El Gaitero», situada en La Espuncia, del concejo de Villaviciosa (Asturias), y cruzando la ría de este nombre.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos y a lo prescrito en la vigente Ley de Aguas en lo que se refiere a la imposición legal de servidumbre de acueducto sobre obras del Estado terrenos de dominio público:

Resultando que durante el plazo de información pública, no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión la Abogacía del Estado, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, la de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma, el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la Sociedad Anónima «Valle, Ballina y Fernández» para instalar una tubería de conducción de cinco litros de agua por segundo, desde el manantial «La Regidora», sito en terreno de su propiedad, a su fábrica de sidra «El Gaitero», en La Espuncia, Villaviciosa (Oviedo), con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 21

de Julio de 1924, por el Ingeniero de Caminos D. Fernando P. Casariego, en cuanto no se oponga a estas condiciones.

2.ª El cruce de la tubería con la carretera de la Secada a Tazonés se hará en ángulo próximo a la normal, de modo que su cara superior quede a la profundidad mínima de cuarenta centímetros bajo la rasante de paseos. Durante la ejecución de las obras, se adoptaron las disposiciones convenientes para no perjudicar el tránsito, poniendo señales visibles de día y faroles con luz roja por la noche, mientras haya zanja abierta, dejando después la carretera, en la zona afectada, en estado perfecto de conservación.

3.ª En la ejecución de las obras en el cruce de la ría se cuidará de dejar en todo momento libre el paso de las embarcaciones.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª En el plazo de un mes, el concesionario depositará como fianza, en la Caja Central de Depósitos, o en la sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 la que tiene constituida en la actualidad.

8.ª De dicha fianza quedará afectada la parte que corresponde a lo que prescribe el párrafo 7.º del artículo 55 de la vigente Ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.

9.ª Estas obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la

Jefatura de Obras públicas de la provincia.

10. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. Si con motivo de obras, variaciones o establecimientos de nuevas instalaciones fuera necesario modificar la tubería, se hará por el concesionario, sin derecho a indemnización alguna, que tampoco percibirá en el caso de averías en la tubería, ocasionadas con motivo de trabajos hechos por el Estado en terrenos de dominio público.

13. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a cuanto le sea aplicable de la citada Ley de Puertos.

14. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

15. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del timbre.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la División Hidráulica del Miño, el del interesado y a los efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 Diciembre de 1928.—El Director

general, P. D.—El Jefe de la Sección, Manuel Becerra.

R. al núm. 47

ELECTRICIDAD

Nota—Anuncio

D. Venancio Díaz, vecino de San Juana de Beleño, en el concejo de Ponga, y concesionario de un aprovechamiento de aguas en el río La Foz, y de cuatro líneas de transporte de energía eléctrica, que partiendo de dicha central, solicita establecer una nueva línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de Sobrefoz termine en el pueblo de Caranga, pasando por el río Puente, los picos de Pandera y Maranguero y el valle del mismo nombre, presentará solamente cinco alineaciones de larga longitud, siendo el menor de los ángulos entre dos de estas alineaciones de 159 grados.

El peticionario cuenta con la autorización de los propietarios de los terrenos particulares para establecer sobre ellos la servidumbre y solicita por lo tanto únicamente la autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios, entre los que se cuentan los ya indicados y el cruce con la carretera provincial que desde la de Salagún a Arriondas vá a San Juan de Beleño, en el kilómetro 14, hectómetro 9.

El proyecto que ha presentado se compone de los documentos que se exigen en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, entre ellos las Tarifas, que se presentan unidas al Reglamento para su aplicación y que como es corriente son de dos clases: a. base fija y por contador.

Alumbrado a base fija:

Se emplearán exclusivamente lámparas de 25 bujías.

Por una lámpara al mes 3 pesetas.

Por dos lámparas al mes, 5,25 pesetas.

Por tres lámparas al mes, 6,60 pesetas.

Desde cuatro lámparas en adelante, por cada lámpara al mes, 2 pesetas.

Fuerza motriz:

Hasta 10 caballos, por caballo-mes, 15 pesetas.

Desde 10 H. P. hasta 20 H. P., 10 pesetas.

Desde 20 H. P. en adelante, 8 pesetas.

Alumbrado por contador:

Cuota mínima mensual, 6 pesetas.

Hasta 6 kilovatios, el kilovatio, 1 peseta.

Desde 6 hasta 10 kilovatios, el kilovatio, 0,85 pesetas.

Desde 10 hasta 15 kilovatios, el kilovatio, 0,75 pesetas.

Desde 15 hasta 20 kilovatios, el kilovatio, 0,70 pesetas.

Desde 20 kilovatios en adelante, el kilovatio, 0,50 pesetas.

Calefacción:

Por cada kilovatio, 0,50 pesetas.

Fuerza motriz:

Hasta 5 caballos, el kilovatio, 0,40 pesetas.

Desde 5 hasta 10 caballos, el kilovatio, 0,35 pesetas.

Desde 10 hasta 20 caballos, el kilovatio, 0,30 pesetas.

Desde 20 caballos en adelante, el kilovatio, 0,25 pesetas.

Tarifa para cuadradas:

Lámpara de 16 bujías, al mes, 1 peseta.

Lámpara de 25 bujías, al mes, 1,25 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Ayuntamiento de Ponga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, concediéndose el plazo de 30 días a partir de la fecha de su publicación para la presentación en este Gobierno o en el citado Ayuntamiento, de las reclamaciones oportunas.

El proyecto estará expuesto al público en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para ser examinado durante el expresado plazo de 30 días.

Oviedo, 9 de Enero de 1929.

El Gobernador interino,

Felipe Rey.

R. al núm. 89

MINAS

Relación de concesiones mineras canceladas en 31 de Diciembre último, por renuncia de sus concesionarios.

Número 21.906, la mina «Salaverria», de hulla, de 38 hectáreas, sita en el concejo de Oviedo, siendo concesionario D. Alejandro de Goicoechea, vecino de La Felguera.

Número 22.612, la mina «Pilar», de hulla, de 12 hectáreas, sita en el concejo de Oviedo, siendo concesionario el mismo de la anterior.

Número 19.875, la mina «Soledad 2.ª», de hierro, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Grado, siendo concesionario D. Martín Fernández Menendez, vecino de Mieres.

Número 21.889, la mina «Soledad 3.ª», de hierro, de 53 hectáreas, sita en el concejo de Grado, siendo concesionario el mismo de la anterior.

Número 20.383, la mina «Encontrada», de hulla, de 11 hectáreas, sita en el concejo de Lena, siendo concesionario D. Jesús Suarez Aguirre, vecino de Oviedo.

Número 21.592, la mina «Nava», de hulla, de 306 hectáreas, sita en el concejo de Nava, siendo concesionaria la Sociedad Anónima Sordos de Villaviciosa.

Número 22.045, la mina «Vignón», de hulla, de 40 hectáreas, sita en el concejo de Cabranes, siendo concesionaria la misma Sociedad anterior.

Número 22.602, la mina «Demasia a Carmina», de hulla, de 10 hectáreas, 5 áreas y 70 centiáreas,

sita en el concejo de Siero, siendo concesionaria la misma Sociedad.

Número 22.767, la mina «Nuevo Vignón», de hulla, de 46 hectáreas, sita en el concejo de Cabranes, siendo concesionaria la misma Sociedad.

Número 22.831, la mina «Demasia a Nuevo Vignón», de hulla, de 20 hectáreas y 54 áreas, sita en el concejo de Cabranes, siendo concesionaria la misma Sociedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y de los interesados.

Oviedo, 3 de Enero de 1929.

El Gobernador interino,

Felipe Rey

R. al núm. 75

EXPROPIACIONES—FERROCARRILES

Rectificada por la Alcaldía de Coaña, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo séptimo de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Coaña, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, Diciembre 27 de 1928.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga Reillo.

Relación nominal rectificada de los propietarios y colonos, de las fincas que han de ser expropiadas y ocupadas con motivo de la construcción del trozo 7.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, en el término municipal, que remite el Alcalde que suscribe al Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Número de orden, nombre y clase de la finca, nombres y apellidos de los propietarios y colonos y vecindad, es como sigue:

1, Rozuas, a labradío, de Eduardo Valdés, de Cartavio.

2, Rozuas, a labradío, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Antonio Díez, de Cartavio.

3, Rozuas, a labradío, del Marqués de Mohías, de Oviedo, colono Antonio Díez, de Cartavio.

4, Rozuas, a labradío, de Eduardo Valdés, de Cartavio.

5, Rozuas, a huerto, de Juan Cruz Expósito, de idem.

6, Vigüña, a prado, de José López, de idem, colono Juan Cruz Expósito, de idem.

7, Vigüña, a prado, de Fernando Carbajal, de Castello, colono Tomás Pérez, de Cartavio.

8, El Cerrado, a prado, de Francisco Alvarez Pérez, de Cartavio.

9, El Cerrado, a prado y monte, de los herederos de Joaquín Suárez Valdés, de Navia, colono Antonio Díez, de Cartavio.

10, El Redondó, a labradío, de Manuel Gayol Fernández, de Jonte.

11, Rechales, a monte y labor, de José María Gayol Suárez, de idem.

12, Jonte, a monte y labor, de los herederos de José González Mendez, de Cartavio.

13, Rechales, a labradío, de José Méndez, de Jonte.

14, Jonte, a labradío, de los herederos de Máximo García, de Miudeira, colono Justa Fernández, de San Cristóbal.

15, Jonte, a labradío, de María López, de Cartavio, colono José Brañas, de Jonte.

16, Jonte, a labradío, de José López, de Cartavio.

17, Jonte, a labradío, de Salvador Méndez López, de idem.

18, Jonte, a labradío, de José María Gayol de Jonte.

19, Jonte, a labradío, de José Méndez Nuñez, de idem.

20, Jonte, a labradío, de Andrés Suárez, de Cartavio.

21, Cierro de Jonte, a monte y prado, de Esteban Suarez Pérez, de idem.

22, Bidureira, a prado y labor, de Víctor Ochoa, de Valdeparés, colono José Martínez, de Miudeira.

23, Bidureira, a labradío, de Estanislao Suarez, de Miudeira.

24, Bidureira, a labradío, de Victoria Iglesias, de idem.

Coaña, Diciembre 17 de 1928.—El Alcalde, Benigno Suarez.

R. al núm. 3.600

Rectificada por la Alcaldía de Luarca la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, ampliación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Diciembre último, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Luarca, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 27 de Diciembre 1928

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

Relación adicional de propietarios rectificada del concejo de Luarca.

5, Monte del Rojo, a monte y

pinar, de José Fernandez Garcia, de Querúas.

6, Monte del Rojo, a monte y pinar, de Julia Fernandez, de id.

7, Monte del Rojo, a monte y pinar, de Celestino Garcia, de id.

11, Fuente del Gayolo, a pasto y monte, de Ramiro Garcia, de id.

19, Voforco, a monte, de los herederos de Francisco Suarez, de Ranón.

26, Carcabón, a monte, de Josefa Alba, de Casielles.

31, Carcabón, a prado y monte, de Joaquina Matiella, de Habana, colono José Fernandez, de Ranón.

38, La Campa, a prado y castaños, de Wenceslao Fernandez, de Casielles.

42, Cuarterón, a labor, de Raquel Avella, de Llamas, colono Carmen Martinez, de Casielles.

45, Vega de Canero, a labor, de Higinio Gutierrez, de Canero.

52, La Cavadina, a monte bajo, de Clemente Gonzalez, de Anguilero.

53, El Gayón, a matorral, comunal, de Luarca.

57, El Gayón, a monte, de Luciano Suarez, de Anguilero.

109, La Grarja, a monte, de Josefa Perez, de La Granja.

115, Valdemedios, a monte, de Celestino Fernandez, de Caroyas.

123, Reguera oscura, a monte, de Carmen Suarez, de Barcia.

125, Reguera oscura, a monte, de Juan Fernandez (Girón), de Villar.

126, Reguera oscura, a monte, de Ramón Suarez, de Barcia.

130, Los Molinos, a monte, de Maria Garcia, de Villar.

131, Los Molinos, a monte, comunal, de Luarca.

132, Huerto, a monte, de Ramón Fernandez A., de Almuña.

133, Los Molinos, a monte, de los herederos de Pedro Rodriguez, de Barcia.

138, Huerto, a monte, de Benigna Fernandez, de Villar.

139, Huerto, a labor, de Jenara Fernandez, de la Argentina, colono Ramón Rodriguez, de Barcia.

140, Huerto, a monte, de Enrique Fernandez, de Villar.

141, Reguerina, a prado, de los herederos de Pedro Rodriguez, de Barcia, colono Páco Fernandez, de idem.

145, Lavadoiro, a prado, de los herederos de Juan Garcia, de id.

148, La Fuente, a labor, de José Fernandez, de idem.

149, La Fuente, a labor, de Juan Garcia, de idem.

150, La Fuente, a labor, de Josefa Fernandez, de idem.

151, Salgueiro, a labor, de los herederos de Juan Garcia, de Leiján, colono Joaquina Fernandez, de idem.

152, Salgueiro, a labor, de los herederos de Severino Rodriguez, de Luarca, colono Carmen Alvarez, de Barcia.

Luarca, 19 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 1

—:—

Electricidad.—Anuncio

D. Agapito Alvarez Diaz, vecino de Arenas de Cibrales, y propietario de un molino situado en las inmediaciones, ha presentado en este

Gobierno el proyecto para establecer una dinamo a baja tensión en dicho molino y una línea a baja tensión hasta Arenas de Cibrales para el alumbrado público y privado de dicho pueblo.

La tensión será de 115 voltios y los hilos al salir de la Central por la margen del camino que conduce a Arenas de Cibrales, cruzan la carretera que vá a Portilla de la Reina, en su hectómetro 1.º y poco después la de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, en su kilómetro 31, hectómetro 9.

Penetran despues en el poblado donde la línea se apoya en postes y palomillas que están ya instaladas por autorización concedida por el Ayuntamiento, en sesión de 15 de Septiembre de 1927.

El peticionario no solicita imposición de servidumbre sobre fincas particulares por contar con la autorización de sus dueños, sino únicamente la autorización para ocupar los terrenos de dominio público a que afecta y muy especial los cruces con las dos carreteras que quedan citadas.

Las tarifas presentadas son, como es corriente, unas por contador y otras a base fija, y también por separado para fuerza motriz y para alumbrado, con arreglo al Reglamento que se acompaña.

Tarifas:

Para fuerza motriz por contador:
Caballo-hora, 0,30 pesetas.

A base fija:

Caballo-año, 700 pesetas.

Para alumbrado por contador:

Kilovatio hora, 1,30 pesetas.

A base fija:

Una lámpara de 10 bujías al mes, 2 pesetas.

Idem de 16 bujías al mes, 2,50 idem.

Idem de 25 bujías al mes, 4 idem.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de 30 días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento de Cibrales para la presentación de reclamaciones. El proyecto estará expuesto al público en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas durante el indicado plazo de 30 días.

Oviedo, 9 de Enero de 1929

El Gobernador interino,

Felipe Rey.

R. al núm. 90

OBRAS PÚBLICAS

—:—

ANUNCIO

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Pola de Lena, la instalación de una tubería de conducción de agua, para el abastecimiento de los pueblos La Barraca, La Vega y Villallana a lo largo de la carretera de Adanero a Gijón, entre los puntos kilométricos 413, 100 al 415, 200 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 48, apartado C) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras del 29 de Octubre de 1920, se abre información pública por el plazo de un

mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que cuantos se crean perjudicados puedan reclamar con tra ello.

Las reclamaciones se dirijirán al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de Firmes especiales, Plaza del Progreso, número 5, Madrid.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanez.

Junta provincial de Beneficencia

—:—

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre último, acordó conceder una dote por la obra pía del Dr. Cubillas, a D.ª Amparo Vallina Valle.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los que se consideren perjudicados por dicho acuerdo, podrán alzarse de él, ante la Superioridad, en el término de ocho días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta provincial.

Oviedo, 2 de Enero de 1929.

El Gobernador-Presidente interino.

Felipe Rey Gutierrez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Adolfo Galán Menendez Conde
Mario Gonzalez Rey
Antonio Patallo Miranda
Lino Prieto Alvarez
Martin Mendivil Alonso
Valentin Perez Fernandez
Carlos Gonzalez Vigil
Antonio Fernandez Suarez
César Gonzalez Gonzalez
Antonio Garcia Estrada
Mario Areces Ramos
Casimiro Suarez Bancos
Alvaro Fernandez Rosal
Antonio Valles Grana
Martin Arango Garcia
Ramón Garcia Fernandez
Antonio Alvarez Gomez
Valentin Garcia Arias
Sandalio Martinez Alvasez
Existen cinco vacantes

Contribuyentes:

D. Ramón Alvarez Menendez
Mnnuel Coalla Suarez
Antonio Alvarez Alvarez
Alfredo Diaz Cuervo
Sebastián Fernandez Barbón
Cándido Fernandez Fernandez
Alfonso Fernandez Rodriguez
Ricardo Florez Gonzalez
Joaquin Gonzalez Lopez
Manuel Gonzalez Miranda
Salvador Blanco Fidalgo
José Mazaira
Maneel Menendez Gonzalez
Sandalio Miranda Salas

D. Rafael Rodriguez Sampedro
Tomás Sirvent Carbonell
Enrique Valdés Camarino
Manuel Gonzalez Plautin
Juan Rodriguez Ordoñez
Toribio Tejeiro Castrosana
Alfredo Florez Gonzalez
Adolfo del Rosal Rodriguez
Emiliano Rodriguez Alonso
Manuel Alvarez Rodriguez
Alfredo Alvarez Viña
Amado Martinez Cienfuegos
José Suarez Alvarez
Miguel Lopez Acevedo
Celestino Lopez
Ricardo Alvarez Garcia
Rafael Guisasola Coalla
José Antonio Garcia Alvarez
Santiago Ordiales Menendez
José Maria Gonzalez
Casimiro Sanchez Suarez
Oscar Rodriguez Longoria
Enrique Diaz
Manuel Diaz Miranda
Emilio Mendez Gonzalez
Casimiro Suarez Alvaaez
Teófilo Heres Palacio
Faustino Menendez Gonzalez
Tiburcio Gonzalez
Elias Gonzalez Zarza
Vicente Cid
Cándido Alonso Gonzalez
Cesareo Areces Suarez
Aquilino Avella Gonzalez
Bartolomé Fernandez Arniella
Celestino Gonzalez Perez
Manuel Alonso Alvarez
Angel Grana Colado
José Alonso Garcia
Manuel Sanchez Tarrazo
Isidro Alvarez Tamargo
Manuel Carbajosa Menendez
Francisco Fernandez Fernan-

dez
César Gonzalez Rey
Braulio Gonzalez Gutierrez
Rafael Gonzalez Argüelles
José Gonzalez Hevia
Antonio Ordoñez Ordoñez
Manuel Suarez Argüelles
Andrés Sarasola Fernandez
Tomás Menendez
Alfonso Garcia de Bruno
Ramón Garcia Fernandez
Evaristo Fernandez Fernandez
Ceferino Alvarez del Campo
Javier Carbajosa Menendez
Ramón Lopez Fernandez
José Estrada Arias
Ramón Busto Fernandez
Ramón Cañedo Hevia
Faustino Alvarez Balsinde
Juan Lopez Fidalgo
Antonio Alvarez Machucho
Sandalio Garcia Ceares
Manuel Garcia Gomez
Mateo Gonzalez Patallo
Casimiro Fernandez Ojanguren
Francisco Alonso Alvarez
Joaquin Suarez Alvarez
Manuel Menendez Alvarez Nolo
Pedro Alvarez Quintana
Liborio Garcia Garcia
José Garcia Alvarez
José Arias Patallo
Angel Fernandez Alvarez
José Patallo Alvarez Regente
José Garcia Patallo
Serafin Florez Patallo
Rufino Florez Fernandez
Heriberto Florez
Francisco Menendez Menendez
Alonso Patallo Mendiola
Grado, 1.º de Enero de 1928.

—El Alcalde, Adolfo Galán

R. al núm. 59

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luraca

D. Juan Fernández Villamil, Juez municipal de la villa de Navia y su término, partido judicial de Luraca, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita llama y emplaza a D. Ventura Mendiz González, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Villayón, donde tuvo su última residencia, ausente actualmente en paradero ignorado, para que a la hora de las once, del día veintiseis de los corrientes, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal de Navia, a contestar la demanda de juicio verbal civil que le propuso don Manuel Acero Parrondo, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, por su derecho propio y en nombre de la razón social conocida por «Manuel Acero y Hermano», con domicilio en esta repetida villa, sobre reclamación de novecientas ochenta y cinco pesetas ochenta céntimos, según lo he acordado en providencia del día de hoy, apercibiéndole que de no verificarlo por sí o a medio de legítimo apoderado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Navia, a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—Juan Fernández Villamil.—Por su mandato, El Secretario, Manuel González.

R al núm. 92

Juzgado de San Martín del Rey

Aurelio

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez municipal de este término, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil que D. Constantino Lantero García, vecino de Sotondio, propuso contra D. Amador Corte Hevia, vecino que fué de Miera de Santa Bárbara, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en virtud de comparecencia de la parte actora, acordó se requiera al D. Amador Corte Hevia, para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, o sea del dominio de la quinta parte de la cuarta parte de la finca llamada Vega de Miera del Medio, de una hectárea y dieciseis áreas de extensión y de la mitad de una panera, sita en Miera del Medio, de veinte metros cuadrados.

Para que conste y sirva de requerimiento en forma al referido demandado D. Amador Corte Hevia, a los fines que quedan indicados, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio y nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario interino, Julio Escandón.

Juzgado de Cabrales

EDICTO

D. Paulino García Cardin, Juez municipal de Cabrales

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que en este Juzgado se siguen a instancia de D.^a María Teresa Huerdo Alonso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Inguanzo, en este concejo, contra D. Fernando, D.^a Marina y D.^a Vicenta Alonso y Alonso, casadas estas con D. Maximiliano Gómez Alonso y D. Manuel Rojo Niembro, respectivamente, vecinos que fueron de Inguanzo, hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de novecientas setenta y cinco pesetas, procedentes de principal que la demandante facilitó al padre común de los demandados D. Maximino Alonso Alonso, vecino que fué de Inguanzo, donde falleció el año de mil novecientos quince, y los intereses de los cinco últimos años, vencidos y no satisfechos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Carreña de Cabrales, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho: vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal, entre partes, de la una, como demandante, D.^a María Teresa Huerdo Alonso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Inguanzo, en este concejo, y de la otra, como demandados, D. Fernando, D.^a Marina y D.^a Vicenta Alonso Alonso, casadas ellas con D. Maximiliano Gómez Alonso y D. Manuel Rojo Niembro, respectivamente, ausentes en paradero ignorado, sobre reclamación de novecientas setenta y cinco pesetas importe de dos obligaciones suscriptas por el padre común de los Alonso Alonso, D. Maximino Alonso Fernandez, vecino que fué de Inguanzo, ya difunto, incluyendo los intereses estipulados al seis por ciento durante los cinco últimos años.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D. Fernando, D.^a Marina y D.^a Vicenta Alonso Alonso, y en concepto de representantes de ellas a sus maridos D. Maximiliano Gómez Alonso y D. Manuel Rojo Niembro, mancomunada y solidariamente, al pago de la suma reclamada, con todas las costas y el interés anual del seis por ciento, hasta su definitivo saldo.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, si la demandante no opta por la notificación personal, a los demandados, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha del encabezamiento.—Paulino García.

Publicación:

Leída y publicada fué la ante-

rior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha: Doy fé.—H. Diaz.

Para que conste a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Carreña de Cabrales, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Paulino García.—Por su mandato, El Secretario, José Huerta Díaz.

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial de la provincia y por haberlo acordado así en los autos promovidos por Enrique Blanco García, Eugenio González Fernández y Domingo Rodríguez Martínez, contra Ramón Menéndez, sobre reclamación de salarios, se cita por la presente a Ramón Menéndez, mayor de edad, casado, contratista, vecino que fué de Turón, actualmente en ignorado paradero, para que el día dieciocho del actual, a las once de la mañana, comparezca ante este Tribunal con objeto de asistir a la celebración del ant juicio y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que la presente sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al demandado expido esta en Oviedo, a 10 de Enero de 1929.—El Secretario del Tribunal, Antonio L. Planas.

R al núm. 137

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Constantino, hijo de José y de Rita, natural de Muñón-Cimero, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Gil del Real Postigo, residente en esta plaza, (Oviedo).

77.

GARCIA MORA, Avelino, hijo de

Manuel y de Manuela, natural de Santueña, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, coa destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga.

102

VIDAL GALAN, Alvaro, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Bustaniega, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares número 77, de guarnición en Astorga.

103

LLANO ALVAREZ, José, hijo de Gerardo y de Ramona, natural de Sebares, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Sebares, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gómez Herrero, residente en Oviedo.

20

A. VAREZ VAZQUEZ, Adolfo, de 37 años de edad, hijo de Claudio e Isabel, natural de la Vega del Rey (Pola de Lena), casado, minero, vecino de la Vega de Ujo, penado por el delito de aborto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres para constituirse en prisión.

107

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIRANDA

En poder de José Alvarez Suarez, vecino de Agüera, se halla depositada una potra de las siguientes señas:

Edad 30 meses, color rojo, de seis cuartas de alzada, estrellada y descalza, valor 175 pesetas.

Lo que se anuncia al público por plazo de quince días, para que el dueño de ella pueda recogerla previo abono de gastos originados pasados los cuales se sacará a pública subasta.

Belmonte, 8 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R al núm. 109